REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001371 DE 2008

(14 ABR 2008

"Por la cual se define el Área de Influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se aprueba la autoridad de transporte en relación con el tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 310 y 336 de 1996, los Decretos 3109 de 1997 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 310 del 6 de agosto de 1996 en su artículo 1° - establece: "El área de influencia de un Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, estará comprendida por las áreas urbanas, suburbanas y por los municipios a los cuales el sistema sirve de interconexión directa o indirecta".

Que el artículo 57 de la Ley 336 de 1996, señala que el Ministerio de Transporte asumirá el conocimiento para garantizar el derecho de los usuarios, al servicio público aún cuando se trate de servicios que se presten del área metropolitana o entre ciudades que por su vecindad generen alto grado de influencia reciproca.

Que el inciso segundo del artículo 86 de la precitada Ley 336, establece que el Ministerio de Transporte constituirá la autoridad de transporte para la administración de Sistemas de Transporte Masivo de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte.

"Por la cual se define el Área de Influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se aprueba la autoridad de transporte en relación con el tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros"

Que el Decreto No. 3109 del 30 de diciembre de 1997, reglamentario de la Ley 336 de 1996, en su articulo 14 determina: "Las entidades territoriales o administrativas interesadas en desarrollar proyectos de transporte masivo con participación de la Nación y/o entidades descentralizadas a través de aportes en dinero o en especie, solicitarán al Ministerio de Transporte la definición del área preliminar de influencia que se debe incorporar a los sistemas integrados de transporte masivo, de acuerdo con las condiciones de cada municipio y los recursos económicos disponibles antes de iniciar los estudios de preinversión a que se refieren los artículos 85 de la Ley 336 de 1996 y segundo de la Ley 310 de 1996".

Que mediante Resolución No. 004801 del 10 de julio de 2003, el Ministerio de Transporte, definió como área preliminar de influencia para la primera fase de "*Los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo de mediana capacidad "Metroplus" en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Envigado*", conformada por las correspondientes zonas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Bello, Itagüi y Envigado.

Que a través del Acto Administrativo No. 005256 del 18 de julio de 2003, se aprobó como autoridad de transporte para la administración de los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público Masivo de mediana capacidad "Metroplus" en el Valle de Aburrá, a la entidad denominada "Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que con Resolución No. 002179 del 26 de mayo de 2006, el Ministerio de Transporte, aprobó como autoridad de transporte para el Sistema de Transporte Masivo: Metro y Metrocable, en el Valle de Aburrá, a la entidad denominada Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el número 28100 del 30 de abril de 2007, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, solicitó a este Ministerio derogar la Resolución No. 004801 del 10 de julio de 2003, y expedir un nuevo acto administrativo en el que se establezca como área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüi, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

"Por la cual se define el Área de Influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se aprueba la autoridad de transporte en relación con el tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros"

Que así mismo, solicita derogar las Resoluciones Nos. 005256 del 18 de julio de 2003 y 002179 del 26 de mayo de 2006 y se profiera una nueva a través de la cual se apruebe el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad de transporte para el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes: Tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros.

Que mediante acta de la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, del 28 de Noviembre de 2007, suscrita por el alcalde Metropolitano, y los alcaldes de los municipio de Caldas, Barbosa, Girardota, Copacabana, Itagüi, Sabaneta, el delegado del Municipio de Bello, un representante del Señor Gobernador de Antioquia, el representante de los Concejos Municipales de Valle de Aburrá y el Director del Área Metropolitana, se aprobó el Acuerdo Metropolitano No 37 del 28 de Noviembre de 2007, que en su artículo 2°, relacionado con la integración del sistema de transporte masivo del Valle de Aburrá, señala que este integrará todos los modos de transporte público masivo, en consecuencia para su implantación, el Área metropolitana del Valle de Aburrá, garantizará que se de la integración de los distintos modos de transporte masivo en sus aspectos institucionales, operativos, tecnológicos y tarifarios.

Que el Acuerdo anteriormente citado, contempla en el artículo 3°, que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá suscribir convenios de colaboración, contratos interadministrativos, expedir actos de delegación y demás actuaciones que sean jurídicamente viables dentro del marco de las normas aplicables a la gestión pública.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo que defina tanto el área de influencia y aprobar la autoridad de transporte para el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Definir como área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüi, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

"Por la cual se define el Área de Influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y se aprueba la autoridad de transporte en relación con el tren suburbano, metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros"

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones y recursos económicos, dicha área podrá ampliarse a otros municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al "Área Metropolitana del Valle de Aburrá", en relación con todos sus componentes: Tren Suburbano, Metro, Cable (masivo de alta capacidad), Bus Rápido (masivo de mediana capacidad) y Buses Alimentadores presentes y futuros.

PARÁGRAFO.- La aprobación como autoridad de transporte de que trata el presente artículo, tendrá vigencia mientras permanezcan los requisitos y condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 004801 de 2003, 005256 de 2003 y 002179 de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 14 ABR 2008

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Jaime H. Ramírez B.
Revisó: Antonio José Serrano - Gabriel Ignacio García M.
Radicado 28100 del 30/04/07 – 26328 del 15/05/07 - 80064 del 22/11/2007